



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 077-2015-MDC.A.

CASTILLA, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 25159, presentado por la ex servidora LILIANA DEL PILAR YARLEQUE ZURITA, mediante el cual solicita pago por Vacaciones No Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal Liliana del Pilar Yarleque Zurita, recurre a esta administración solicitando Pago por Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 344-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 348-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que la recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 12 meses y 20 días, correspondiéndole una compensación S/. 1,022.24 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1144-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FÍSICO NO GOZADO (CAS)

Periodos de Contratación

- A) Del 31/05/2013 al 30/09/2013 : 04 meses, 00 días
- B) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- Tiempo Acumulado Interrumpido : 12 meses, 20 días
- Durante los años 2013 y 2014

II) Periodo Liquidación

- A) Del 31/05/2013 al 31/09/2013 : 04 meses, 00 días
- B) Última Remuneración Percibida a Set-2013 por S/.900.00(100%)
- C)-Rem- Set-2013-S/.900 (100%)*12 = 75.00 x 04 meses = 300.00

III) Periodo Liquidación

- A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- B) Última Remuneración Percibida a Set-2014 por S/.1000.00
- S/.1000.00*12=83.33 c/m x 08 meses = 666.64
- 83.33m*30 días=S/2.78x20 días = 55.60

BASE LEGAL

DLey Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

S/. 1,022.24

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 017-2015-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el periodo laborado de 12 meses, 20 días, por un monto de S/. 1,022.24 esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 753-2014-MDC-GPP-SGP, el Subgerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gastó según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 1,022.24 (Un Mil Veintidós y 24/100 Nuevos Soles)

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 19 y 20 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 077-2015-MDC.A.

CASTILLA, 21 de enero de 2015

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajadora municipal **LILIANA DEL PILAR YARLEQUE ZURITA**, en consecuencia otórguese el monto de *S/. S/. 1,022.24* (Un Mil Veintidós con 24/100 Nuevos Soles) por pago de Vacaciones no Gozadas por el período de 12 meses y 20 días, laborados en los años 2013 y 2014 por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

